

INFORME

Asunto: apertura a otras administraciones públicas del puesto de interventor delegado.

El artículo 76.4 de la Ley del Principado de Asturias de Empleo Público prevé lo siguiente:

“En defecto de los instrumentos previstos en el apartado anterior, la apertura de un puesto de trabajo a funcionarios de otras Administraciones públicas procederá únicamente en los siguientes supuestos:

c) Cuando se justifique la insuficiencia de efectivos con experiencia acreditada en la materia, con la suficiente motivación.”

La norma que se acaba de transcribir otorga cobertura jurídica a la apertura del puesto de interventor delegado del Servicio de Control Financiero de la Intervención General a la Administración General del Estado y a las Administraciones de las Comunidades Autónomas, además de a la Administración del Principado de Asturias, por las siguientes razones:

Los puestos que realizan funciones de intervención están reservados al Cuerpo Superior de Hacienda y al Cuerpo de Gestión de Hacienda de acuerdo con lo previsto en la Ley de Empleo Público, siendo esta una de las novedades de la mencionada ley. No obstante, el Acuerdo de 7 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario (BOPA de 21 de noviembre de 2024) identifica en su anexo III una serie de puestos que están en el ámbito de la disposición transitoria segunda del Decreto 8/2024, de 2 de febrero, que es una norma de carácter reglamentario que establece lo siguiente:

“Disposición transitoria segunda Puestos de trabajo propios de los cuerpos y escalas de nueva creación o con nuevas atribuciones funcionales

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.3, con carácter excepcional, los puestos de trabajo propios de los cuerpos y escalas de nueva creación o con nuevas atribuciones funcionales establecidas por la Ley de Empleo Público podrán adscribirse, agrupadamente, con aquellos otros cuerpos y escalas que hayan venido ejerciendo las funciones de los mismos conforme a la ordenación de cuerpos y escalas anterior, en tanto no hayan concluido los procesos selectivos que garanticen la suficiencia de efectivos en los primeros.”

Lo anterior significa que, si bien hay una serie de puestos que deberían estar adscritos en exclusiva a determinados cuerpos, transitoriamente en virtud del Decreto 8/2024, de 2 de febrero, pueden ser adscritos a otros cuerpos para facilitar su cobertura. Pues bien, como se puede comprobar en el precitado anexo III, están comprendidos en este caso los puestos del ámbito funcional de los Cuerpos Superior de Hacienda y de Gestión de Hacienda, y esto es lo que habilita que su provisión, además de estar abierta a los funcionarios de dichos cuerpos, esté abierta a los funcionarios de los cuerpos generales del grupo A.

En este contexto de insuficiente cuantitativa y cualitativa de funcionarios de los cuerpos especiales de Hacienda que justifica la apertura a otros cuerpos, se considera igualmente habilitada la configuración de estos puestos de forma que queden adscritos exclusivamente a los cuerpos especiales de Hacienda, y abiertos a otras Administraciones Públicas, pues resulta una opción válida al amparo del artículo 76.4. c) de la Ley de Empleo Público antes referido, como forma de coadyuvar a la provisión de puestos que tienen atribuidas funciones que, hasta la entrada en vigor de la Ley de Empleo Público, no estuvieron exclusivamente atribuidas por ley a ningún cuerpo en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias.

La apertura se circunscribe a la Administración General del Estado y a las Comunidades Autónomas por considerarse las más similares a la Administración del Principado de Asturias en cuanto a la funcionalidad y la organización, tanto de la Intervención como de los cuerpos y escalas en que se ordena la función pública.

De todo lo cual se informa a los efectos de lo previsto en el artículo 76.4.c) de la Ley del Principado de Asturias de Empleo Público.

En Oviedo, a la fecha de la firma electrónica

El Jefe del Servicio de Ordenación y Asesoramiento
en materia de recursos humanos

